



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Ocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00280-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por HERNÁN DARÍO GUZMÁN MONTOYA contra DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO, se dispone a INCORPORAR al expediente la respuesta a oficio N° 071 de 2024, la cual fue allegada por la FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA y que obra en los documentos 042 y 043 del expediente digital.

Finalmente, se observa que el termino de 1 mes concedido al sindicato requerido mediante el oficio 00071 del 31 de enero del corriente, SINTRADEPARTAMENTO, se encuentra vencido y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de esta asociación, máxime, cuando en el archivo 036 se observa constancia de radicación firmada a mano el 12/02/2023(SIC). En consecuencia, se requerirá por segunda vez a SINTRADEPARTAMENTO a fin de que proceda a informar lo solicitado. Se le concederá el término perentorio e improrrogable de 1 mes, por última vez, so pena de aplicar las sanciones correspondientes previstas por el Art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056  
Hoy 09 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa752ee4fe7b081bb8f4fa505633ab4817ac37eb6cbb852192627f0810acc70f**

Documento generado en 08/04/2024 02:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**